

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/890 DEL CONSEJO****de 28 de abril de 2023****por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 36/2012 del Consejo, de 18 de enero de 2012, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 442/2011 <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 32,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 18 de enero de 2012, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n.º 36/2012.
- (2) A raíz de la sentencia del Tribunal General en el asunto T-426/21, debe suprimirse una entrada de la lista de personas físicas y jurídicas, entidades u organismos que figura en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 36/2012.
- (3) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) n.º 36/2012 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo II del Reglamento (UE) n.º 36/2012 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de abril de 2023.

*Por el Consejo*  
*La Presidenta*  
J. ROSWALL

---

<sup>(1)</sup> DO L 16 de 19.1.2012, p. 1.

## ANEXO

Se suprime la siguiente entrada de la lista establecida en el anexo II, sección A («Personas»), del Reglamento (UE) n.º 36/2012:

«36. Nizar AL-ASSAD».

---